

Cuadernos **Jean** **Monnet**

sobre integración europea
fiscal y económica

CONVERGENCIA ECONÓMICA Y GOBERNANZA FISCAL EN LA UNIÓN EUROPEA



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

Coordinadora:

Patricia Herrero de la Escosura

Cuadernos Jean Monnet
sobre integración europea fiscal y económica

2

Convergencia económica y gobernanza fiscal
en la Unión Europea

Patricia Herrero de la Escosura
(coordinadora)



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

Director de

Colección: Mariano Abad Fernández,
catedrático Jean Monnet ad personam.

Consejo científico:

Adriano di Pietro (Universidad de Bolonia)
Ana Isabel González González (Universidad de Oviedo)
Patricia Herrero de la Escosura (Universidad de Oviedo)
Jaroslaw Kundera (Universidad de Wroclaw)
Philippe Marchessou (Universidad de Estrasburgo)
Jesús Ramos Prieto (Universidad Pablo de Olavide)

© 2016 Ediciones de la Universidad de Oviedo

© Los autores

Ediciones de la Universidad de Oviedo
Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo
Campus de Humanidades. Edificio de Servicios.
33011 Oviedo (Asturias)
Tel. 985 10 95 03 Fax 985 10 95 07
[http: www.uniovi.es/publicaciones](http://www.uniovi.es/publicaciones)
servipub@uniovi.es

Este libro ha sido sometido a evaluación externa y aprobado por la Comisión de Publicaciones de acuerdo con el Reglamento del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo.

Esta publicación ha sido financiada gracias al apoyo de la Comisión Europea. El apoyo de la Comisión Europea a la producción de esta publicación no constituye una aprobación de los contenidos que reflejan únicamente las opiniones de los autores y la Comisión no es responsable del uso que pueda hacerse de la información contenida en ella.



Esta Editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional.

D.L. AS 3210-2016

I.S.B.N.: 978-84-16343-42-3

Todos los derechos reservados. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, podrán ser castigados con penas de multa y privación de libertad quienes reproduzcan o plagien, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte, sin la preceptiva autorización.

Los acuerdos comerciales exteriores de la Unión Europea: España ante el Acuerdo de Libre Comercio UE-Corea del Sur

Alfonso Fernández Carbajal
Universidad de Oviedo

Resumen:

En el preámbulo del Tratado de Roma, por el que se constituyó en 1957 la CEE, los países fundadores manifestaron su intención de favorecer, a través de la política comercial común, la progresiva liberalización del comercio internacional. Este deseo se ha materializado en la negociación y posterior firma de numerosos acuerdos –fundamentalmente de libre comercio– entre la hoy UE y diferentes países o bloques económicos, los cuales tienen, lógicamente, una importante influencia en el comercio exterior de los países implicados. Teniendo en cuenta lo anterior, el objetivo del presente trabajo es analizar cómo está afrontando nuestro país la firma del Acuerdo de Libre Comercio entre la UE y Corea del Sur, cuya entrada en vigor se ha producido en el año 2011. En este sentido, resulta interesante conocer la evolución reciente y situación actual de las relaciones comerciales bilaterales entre los dos países, para lo que se utilizará principalmente la información estadística disponible en la base de datos «DataComex», gestionada por la Secretaría de Estado de Comercio del gobierno de nuestro país.

Abstract:

In the preamble of the Treaty of Rome, which established the EEC in 1957, the six founding countries expressed their intention to promote, through the common commercial policy, the progressive liberalization of international trade. This desire has materialized in the negotiation and subsequent signing of numerous trade agreements –many of which free trade agreements– between the EU and different countries or regional trading blocs and they have, of course, an important influence on the external trade of the countries involved. Given the above, the purpose of this paper is to analyze how Spain is facing the signing of the Free Trade Agreement between the EU and South Korea, which entered into force in 2011. In this regard, it is interesting to know the recent development and current situation of bilateral trade relations between the two countries, for which the database «DataComex», managed by the State Secretariat for Commerce of the Government of Spain, will be mainly used.

Palabras clave:

Relaciones económicas internacionales, política comercial común, comercio exterior, acuerdo de libre comercio.

Keywords:

International economic relations, common commercial policy, external trade, free trade agreement.

1. LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN DE LA UE: LOS ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO

Finalizada la Segunda Guerra Mundial, la cooperación como fórmula para evitar conflictos bélicos se empieza a imponer con claridad como máxima en las relaciones internacionales. En el terreno comercial, esta idea se traduce en el objetivo de reducir progresivamente las elevadas barreras al comercio entonces existentes. Se pretende, de esta forma, favorecer el crecimiento económico mediante unas relaciones comerciales internacionales más intensas y fluidas entre los diversos países. Fruto de ello es el denominado Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) firmado en 1947 inicialmente por 23 países (denominados «partes contratantes») y que verá muy significativamente incrementado su número en los años y décadas posteriores. Este Acuerdo es el antecedente de la actual Organización Mundial del Comercio (OMC), que comenzó su andadura como institución internacional el 1º de enero de 1995 y que, actualmente integrada por 163 países miembros, se encarga de establecer y administrar las normas que rigen el comercio a nivel mundial.

En este contexto, los países que impulsan –a lo largo de la década de 1950– el proceso de integración europea también manifiestan su intención de contribuir a este proceso de liberalización comercial, de tal forma que en el denominado Tratado de Roma (firmado en 1957 y por el que se constituye la CEE) aparece recogido en su preámbulo no ya sólo el deseo de ese grupo de países de eliminar las fronteras económicas existentes entre ellos sino también el de contribuir «...mediante una política comercial común a la progresiva supresión de las restricciones a los intercambios internacionales».

Esta apuesta por la liberalización comercial es muy relevante, habida cuenta que la actual UE es la primera potencia comercial del mundo tanto en lo referente a bienes como, muy especialmente, a servicios. Desde la Comisión Europea se recalca, además, el papel del libre comercio como factor que contribuye a la creación de empleo, al incremento de la productividad –vía fomento de la innovación– y, en definitiva, al crecimiento económico (COMISIÓN EUROPEA, 2016, p. 5).

Por otra parte, y como es sabido, la política comercial común de la UE tiene dos componentes fundamentales: la *política comercial autónoma*, donde se in-

cluyen las decisiones en esta materia adoptadas unilateralmente por las instituciones de la UE, y la *política comercial convencional*, en la que se incluyen los acuerdos comerciales alcanzados con terceros países. El presente trabajo se centrará, precisamente en esta última.

Los acuerdos comerciales que la UE celebra con terceros países constituyen –junto con su participación en las negociaciones llevadas a cabo en el seno de la Organización Mundial del Comercio, especialmente dentro del denominado Programa de Doha para el Desarrollo en la actualidad– la principal fórmula utilizada para materializar el deseo de favorecer la liberalización comercial a nivel mundial apuntado con anterioridad. Dependiendo del grado de desarrollo del país o, en su caso, países, con el o los que se negocie el correspondiente acuerdo, los objetivos a perseguir difieren sensiblemente. Así, si se engloba dentro del grupo de los desarrollados o en desarrollo (emergentes) los objetivos se centran fundamentalmente en una apertura recíproca de los mercados entre la UE y dicho país. Si se trata de alguno o varios de los denominados países menos adelantados, el objetivo comercial suele complementarse con medidas adicionales destinadas a favorecer el desarrollo de estos últimos.

La apertura recíproca de los mercados suele materializarse, en la práctica, en la negociación de un *Acuerdo de Libre Comercio* (ALC) con el país (o países) en cuestión. Tradicionalmente, este tipo de acuerdos tenían como objetivo la eliminación mutua de las barreras de tipo arancelario, así como de los contingentes o cuotas. No obstante, la existencia de numerosas barreras de tipo no arancelario, que también restringen y dificultan de manera notable el comercio internacional, ha traído como consecuencia la inclusión en las negociaciones de este tipo de acuerdos de cuestiones relativas a la eliminación de estas últimas. Por otra parte, y en la medida en que permiten ofrecer un trato comercial privilegiado a determinados países frente al resto, los ALC son una excepción a la denominada Cláusula de Nación más Favorecida (NMF), aplicada en el seno de la OMC para garantizar la no discriminación en materia comercial.

Dada su condición de acuerdos exteriores, los ALC son negociados por la Comisión Europea previa autorización del Consejo de la UE (o de Ministros), que debe también ratificarlos si dichas negociaciones concluyen de forma sa-

tisfactoria.¹ Hay que destacar también a este respecto que, en virtud de lo establecido en el Tratado de Lisboa, el Parlamento Europeo tiene la facultad de aceptar o rechazar el texto del acuerdo, pero no de enmendarlo.² Finalmente, para su plena entrada en vigor suele requerirse también la ratificación del mismo por parte de los países miembros, utilizándose habitualmente la vía parlamentaria para ello.

De todos los acuerdos de este tipo ya negociados o en vías de negociación entre la UE y terceros países, la presente comunicación se centrará en el firmado con Corea del Sur (o República de Corea, como se la conoce de manera más oficial).

2. COREA DEL SUR EN EL CONTEXTO DE LA ECONOMÍA MUNDIAL

Si algo ha caracterizado la evolución de la economía surcoreana en las últimas décadas lo es, sin duda, el más que considerable crecimiento económico que el país ha experimentado pasando, en aproximadamente una generación, de estar incluido en las estadísticas internacionales entre los países en desarrollo a estarlo claramente entre los desarrollados en la actualidad.³ De la intensidad de este crecimiento da buena cuenta el hecho de que Corea del Sur tenía, a principios de la década de 1970, un PIB per cápita similar al de Bolivia o Costa de Marfil y, aproximadamente treinta años más tarde (finales del siglo XX), su PIB per cápita era ya en torno a cinco veces el del primero y en torno a siete veces y media el del segundo (ALONSO, 2000, p. 45). El importante incremento de la renta per cápita que dicho crecimiento ha traído consigo lo ha convertido en un atractivo mercado tanto para UE en su conjunto como para España, teniendo en cuenta además las todavía modestas cifras que alcanza, en ambos casos, el comercio exterior bilateral con este país asiático, como se tendrá ocasión de comprobar más adelante.

La pujanza de la economía surcoreana se ha mantenido en un contexto geográfico marcado por otras dos economías muy relevantes en la escena mundial:

¹ Artículo 207 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE).

² Artículo 218.6 del TFUE.

³ Para un análisis más detallado de su situación económica, véase Oficina Económica y Comercial de España en Seúl (2016, pp. 14-35).

la china (emergente) y la japonesa (plenamente desarrollada).⁴ De hecho, en los últimos años se observa una clara interdependencia entre las economías de estos tres países, pese a los conflictos históricos y territoriales que aún mantienen entre sí.⁵ Esta interdependencia no es óbice para que exista un claro recelo ante la creciente hegemonía china en este continente, y esta es una de las razones por las cuales tanto Corea del Sur como Japón están intentando firmar ALC con otros países no sólo asiáticos, sino también del resto del mundo.

En el caso concreto surcoreano, estos acuerdos buscan asimismo reforzar aún más el pilar básico sobre el que ha decidido sustentar el crecimiento futuro de su economía: el sector exterior. Aunque son numerosos los ALC que ha negociado y está negociando, merece la pena destacar los firmados en 2009 con EE.UU. (en vigor desde el 15 de marzo de 2012), la India (en vigor desde el 1 de enero de 2010) y la UE (en vigor desde el 1 de julio de 2011 y al que nos referiremos posteriormente), así como el firmado el pasado año 2015 con China (pendiente en 2016 su entrada en vigor).

Por todo lo anterior, la presencia de Corea del Sur en los mercados internacionales es muy destacada,⁶ especialmente tras la crisis que azotó el continente asiático en 1997 y que a punto estuvo de llevar al país a una recesión tras una larga etapa de crecimiento y desarrollo económico. No obstante, se recuperó con bastante rapidez (para lo que contó, además, con la asistencia del Fondo Monetario Internacional –FMI–) poniendo en marcha una serie de reformas estructurales para hacer de la coreana una auténtica economía de mercado (lo que implicaba reducir la significativa intervención estatal en la misma) y lograr una mayor apertura al exterior. Esta última apuesta se ha visto reforzada en el contexto de la reciente crisis financiera internacional iniciada en 2008, ante la cual Corea del Sur ha tratado de reforzar la competitividad de sus producciones en sectores estratégicos –como la industria del automóvil, la electrónica de consumo o la construcción naval– apostando decididamente por la innovación (se ha convertido en uno de los países que más recursos destina a

⁴ Corea del Sur se sitúa actualmente como la cuarta economía de Asia, tras las dos anteriores y la India.

⁵ Téngase en cuenta, a este respecto, que China es el principal aliado de Corea del Norte –en conflicto permanente con Corea del Sur desde la partición establecida tras la Segunda Guerra Mundial–, en tanto que Japón fue potencia colonizadora de la península coreana.

⁶ Según datos de la OMC correspondientes a 2014, Corea del Sur es el 7º país exportador y el 9º importador a nivel mundial.

actividades I+D+i en relación al PIB) y por la sociedad del conocimiento (GINÉ, 2011, p. 196).

3. EL ALC UE-COREA DEL SUR. PRINCIPALES RASGOS CARACTERÍSTICOS

El origen de este Acuerdo hay que encontrarlo en la designación de este país como socio prioritario en la estrategia de política comercial de la UE. A partir de aquí, las negociaciones se inician en Seúl en mayo de 2007 y concluyen en octubre de 2009, firmándose oficialmente el 6 de octubre de 2010 –en el contexto de la quinta cumbre UE-Corea del Sur que se celebraba por esas fechas en Bruselas– y aplicándose provisionalmente a partir del 1 de julio de 2011.⁷

Se trata del primer acuerdo que la UE firma con un país asiático y es considerado por esta como el ALC de mayor alcance concluido hasta esa fecha, tanto por la rapidez con la que se prevé la eliminación de los derechos arancelarios en buena parte de los productos como por la amplia liberalización del comercio de servicios acordada y los compromisos específicos alcanzados en ámbitos tales como la eliminación de barreras no arancelarias, el acceso a la contratación pública, la protección de los derechos de propiedad intelectual o las prácticas comerciales desleales.⁸

De forma resumida, podemos destacar como principales puntos de este Acuerdo los siguientes:⁹

- Se suprimen, en un plazo de cinco años generalmente, los derechos de aduana aplicados a casi todos los productos industriales y a una parte sustancial de los productos agrícolas y pesqueros. Dado que tanto la UE como Corea del Sur aplican esa supresión de aranceles a los productos originarios de la otra parte y, actualmente, con la fragmentación de las cadenas de producción de bienes a nivel mundial –característica

⁷ El texto del acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial de la UE L127 de 14 de mayo de 2011. Actualmente, ya ha entrado de forma definitiva en vigor tras su ratificación por parte de los parlamentos de todos los Estados Miembros.

⁸ Todo ello hace que la UE lo considere como el primero de una «nueva generación» de ALC.

⁹ Un análisis de los principales contenidos de este Acuerdo puede verse en COMISIÓN EUROPEA (2011).

del proceso de globalización que estamos viviendo— es difícil que un producto haya sido enteramente fabricado en un solo país, se recogen en el Acuerdo una serie de reglas de origen con los criterios que se utilizarán para determinar el carácter «originario» o no de un determinado producto a estos efectos.

- Se recogen asimismo una serie de disposiciones tendentes a eliminar los denominados obstáculos técnicos al comercio,¹⁰ especialmente los relativos a productos electrónicos de consumo, vehículos de motor y componentes, productos farmacéuticos y sanitarios y productos químicos. La búsqueda de una mayor transparencia en las respectivas normativas y el recurso, en la medida de lo posible, a normas internacionalmente aceptadas figuran entre los compromisos más relevantes en este sentido.
- Respecto a las medidas sanitarias y fitosanitarias, se plantea conciliar el impulso al comercio de animales, plantas y sus derivados con la necesaria salvaguarda de la salud humana y de la supervivencia de las especies. A modo de ejemplo, se pueden citar las normas que regulan el uso de aditivos en los alimentos o la cooperación para el reconocimiento de zonas libres de enfermedades, de cara a facilitar la comercialización de productos del sector agro-ganadero. Las normas internacionales son, también aquí, especialmente relevantes.
- En lo que al mercado de contratación pública se refiere,¹¹ la UE y Corea del Sur se comprometen mutuamente a facilitar a las empresas de la otra parte el acceso a los contratos relacionados con la construcción de infraestructuras básicas.
- En materia de propiedad intelectual, se establecen disposiciones para garantizar la defensa de los derechos de autor, así como para el registro y protección de las marcas e indicaciones geográficas protegidas.¹²

¹⁰ Cuando diferencias en las normativas técnicas aplicadas por cada una de las partes —a la hora de fabricar un determinado producto, por ejemplo— dificultan o impiden que los productos originarios de un país puedan venderse en otro.

¹¹ Aquel que tiene su origen en los anuncios y licitaciones de obras, servicios y suministros por parte de las diferentes administraciones públicas.

¹² Más conocidas con el nombre de denominaciones de origen.

- Finalmente, en materia de servicios, el acuerdo facilita de manera notable la prestación de servicios por parte de proveedores de la UE en Corea del Sur –hasta entonces bastante proteccionista al respecto– al aceptar este país una apertura de sus mercados en numerosas actividades de este tipo (telecomunicaciones, servicios medioambientales, financieros, de transporte marítimo,...).

4. ESPAÑA ANTE EL ALC UE-COREA DEL SUR

Aunque muy distantes geográficamente, Corea del Sur y España no son países tan distintos como pudiera parecer en un principio, presentando ciertas similitudes en su reciente evolución histórica, tanto desde el punto de vista político como económico (HIDALGO, 2007, pp. 20-45).

En el cuadro 1 se incluyen algunos indicadores económicos básicos de ambos países. Podemos observar cómo sus economías tienen un tamaño, medido a través del PIB, similar.¹³ Su nivel de desarrollo los sitúa en el grupo de países de desarrollo humano muy alto,¹⁴ ocupando Corea del Sur y España los puestos 17 y 26 respectivamente en el ranking. En lo que a sus relaciones económicas con el exterior se refiere, merece la pena destacar el superávit de la balanza comercial surcoreana frente al déficit de la española, algo que se ha repetido de forma prácticamente sistemática en las últimas décadas.¹⁵ Se incluyen, además, en el cuadro, dos indicadores en los que las diferencias entre ambos países son notorias: la tasa de paro, principal problema de la economía española en la actualidad, y el esfuerzo innovador, donde observamos la ya comentada apuesta surcoreana por la promoción de este tipo de actividades y de la que España no está tomando ejemplo.

¹³ Ligeramente superior, no obstante, la surcoreana si tomamos como referencia el PIB en términos de paridad de poder adquisitivo (PPA). Si este último lo expresamos en términos per cápita, la mayor población de dicho país hace que las cifras se muevan nuevamente en valores muy similares.

¹⁴ Tomando como referencia el denominado Índice de Desarrollo Humano (IDH), elaborado en el seno del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

¹⁵ En el caso español dicho déficit, no obstante, está siendo compensado estos últimos años con el superávit de la balanza de servicios, gracias a los ingresos por turismo, de tal forma que nuestra cuenta corriente presenta un ligero superávit.

CUADRO 1
Corea del Sur y España: algunos indicadores económicos básicos

Indicadores	Corea del Sur	España
Población (millones), 2014	50,4	46,4
PIB (mill. \$ corrientes), 2014	1.410.383	1.404.307
PIB PPA (mill. \$), 2014	1.732.352	1.566.777
PIB per cápita PPA(\$), 2014	33.395	33.638
IDH (clasificación en el ranking), 2014	17 (DH muy alto)	26 (DH muy alto)
Saldo cuenta corriente (mill \$), 2014	89.419	10.456
Saldo balanza comercial (bienes) (mill \$), 2014	47.150	-33.635
Saldo balanza servicios (mill \$), 2014	8.207	64.157
Tasa de paro, 2015	3,6	22,1
Gasto I+D (% PIB), 2014	4,3	1,2

FUENTE: Elaboración propia a partir de datos de la OMC, la OCDE y la ONU.

En lo que se refiere a sus relaciones económicas bilaterales, hay que destacar primeramente que, hasta mediados de la década de 1980, eran prácticamente testimoniales (BENÍTEZ Y CABRERA, 2010, pp. 32-33), y ello pese a que España estableció relaciones diplomáticas con este país en 1950. A partir de ese momento, se han ido incrementando gradualmente los intercambios comerciales, aunque con algunas oscilaciones que coinciden, básicamente, con momentos de coyuntura económica adversa. Pese a todo, las relaciones comerciales bilaterales son todavía relativamente escasas y presentan, por ello, un importante potencial de crecimiento para los próximos años. El ALC UE-Corea del Sur puede jugar un importante papel en este sentido.

Si analizamos el saldo comercial entre los dos países y cómo ha evolucionado en los últimos años, hay que destacar especialmente que, salvo en momentos puntuales,¹⁶ ha sido habitualmente desfavorable para nuestro país, como podemos observar en el cuadro 2, donde se recogen los principales datos globales del comercio bilateral entre España y Corea del Sur para el período 2000-2015. No obstante, dicho saldo se ha ido corrigiendo en los últimos años –lo que ha permitido mejorar nuestra tasa de cobertura– hasta producirse, en el año 2014, una situación de superávit comercial que parece que ha vuelto a revertirse el pasado año 2015.

¹⁶ Como ha ocurrido en los años 1994 y 2014.

CUADRO 2
Comercio bilateral de bienes entre España y Corea del Sur
(2000-2015)

Año	EXPORT (X) Miles Euros	IMPORT (M) Miles Euros	Saldo Miles Euros	Tasa de cobertura (X/M) %
2000	274.308,64	1.896.926,57	-1.622.617,93	14,46
2001	302.923,95	2.058.806,63	-1.755.882,68	14,71
2002	370.581,40	2.143.900,39	-1.773.319,00	17,29
2003	338.065,12	2.209.736,57	-1.871.671,45	15,30
2004	361.085,42	2.673.049,50	-2.311.964,07	13,51
2005	413.366,61	2.982.816,19	-2.569.449,58	13,86
2006	512.099,72	3.878.658,60	-3.366.558,87	13,20
2007	534.096,91	3.603.892,39	-3.069.795,48	14,82
2008	569.520,72	2.689.896,59	-2.120.375,87	21,17
2009	574.733,33	1.821.265,53	-1.246.532,21	31,56
2010	742.008,95	1.655.229,11	-913.220,16	44,83
2011	790.673,43	1.705.661,92	-914.988,49	46,36
2012	1.077.916,58	1.606.260,88	-528.344,31	67,11
2013	1.080.868,43	1.602.247,52	-521.379,08	67,46
2014	1.987.540,09	1.660.386,03	327.154,06	119,70
2015a	1.851.141,10	2.289.787,42	-438.646,32	80,84

Nota: ^aDatos provisionales.

FUENTE: Elaboración propia a partir de DataComex, Secretaría de Estado de Comercio.

Dado que el punto de inflexión en nuestras relaciones comerciales con este país se ha producido entre los años 2007 y 2008, parece evidente que los efectos de la reciente crisis financiera internacional (que ha afectado con mucha más intensidad a España que a Corea del Sur) tienen mucho que ver en este cambio de tendencia. Pero parece que también está afectando –y positivamente para nuestro país– el ya comentado ALC UE-Corea del Sur. Resulta, en este sentido, muy llamativo el fuerte incremento de las exportaciones españolas que se produce entre 2011 –año de su entrada en vigor– y 2015, duplicándose ampliamente en estos cuatro años y alcanzando cifras desconocidas hasta entonces. En este sentido, conviene volver a recordar aquí que uno de los rasgos característicos de este Acuerdo es la rapidez con la que se ha decidido reducir o suprimir los derechos de aduana –cinco años como regla general– siendo justamente durante el primer año de su vigencia cuando se establece la reducción más significativa: 850 de los 1600 millones de euros de ahorro que se calculaba iba a

suponer tal supresión (COMISIÓN EUROPEA, 2011, p. 4), circunstancia que podría explicar¹⁷ el sustancial incremento que, ya en 2012, se observa en las exportaciones españolas.

Por otra parte, todo parece indicar que la gravedad de la reciente crisis en nuestro país ha provocado una muy significativa disminución de las importaciones procedentes de Corea del Sur, de tal forma que éste ha podido aprovechar en mucha menor medida la liberalización comercial derivada del Acuerdo que estamos analizando. No obstante, se observa un significativo repunte de las mismas en 2015, coincidiendo con la recuperación de la economía española observada el pasado año.

Analizadas las cifras globales de nuestro comercio exterior con este país, resulta conveniente proceder a su desglose por tipo de productos. Se utiliza, para ello, la clasificación sectorial de la base de datos DataComex, y que se recoge en el cuadro 3.

CUADRO 3
Clasificación de los productos por sectores económicos

SECTORES	Mercancías incluidas
Bienes de equipo	Maquinaria para industria, equipos oficina y telecomunicaciones, material transporte,...
Alimentos, bebidas y tabaco	Frutas y legumbres, pesca, carne, bebidas, tabaco...
Sector automóvil	Automóviles, motos y componentes de automóviles.
Semimanufacturas	Hierro, acero, papel, metales no ferrosos, productos químicos,...
Manufacturas de consumo	Textiles, calzado, juguetes,...
Productos energéticos	Petróleo, gas, carbón y electricidad.
Materias primas	Animales y vegetales, minerales.
Bienes de consumo duradero	Electrodomésticos, electrónica de consumo, muebles,...
Otras mercancías	El resto.

FUENTE: Elaboración propia a partir de DataComex, Secretaría de Estado de Comercio.

Teniendo en cuenta la clasificación anterior, en los cuadros 4 y 5 se recogen los datos del comercio bilateral de bienes entre España y Corea del Sur referidos, respectivamente, a las exportaciones y a las importaciones. Los años seleccionados son los siguientes:

¹⁷ Junto con la mayor vocación exportadora de muchas empresas españolas, que tratan de compensar la caída de las ventas en el mercado interno –debido a la crisis– acudiendo a los mercados exteriores.

nados se corresponden con el comentado cambio de tendencia en nuestro saldo comercial (2007), la entrada en vigor del ALC UE-Corea del Sur (2011) y los últimos datos anuales disponibles (2015).

CUADRO 4
Exportaciones españolas de bienes a Corea del Sur por sectores
(2007, 2011 y 2015), miles de euros

SECTORES	2007	2011	2015 ^a
1 Alimentación, bebidas y tabaco	86.814,42	148.216,41	259.079,39
2 Productos energéticos	392,62	42.223,71	351.107,94
3 Materias primas	55.008,89	110.322,61	151.179,54
4 Semimanufacturas	187.347,84	234.743,83	366.263,22
5 Bienes de equipo	114.044,50	129.319,78	198.745,73
6 Sector automóvil	40.621,58	30.135,84	373.213,60
7 Bienes de consumo duradero	3.665,26	3.381,16	5.849,91
8 Manufacturas de consumo	34.470,08	75.811,99	120.168,16
9 Otras mercancías	11.731,73	16.518,09	25.533,61
Total	534.096,91	790.673,43	1.851.141,10

Nota: ^a Datos provisionales.

FUENTE: Elaboración propia a partir de DataComex, Secretaría de Estado de Comercio.

CUADRO 5
Importaciones españolas de bienes de Corea del Sur por sectores
(2007, 2011 y 2015), miles de euros

SECTORES	2007	2011	2015 ^a
1 Alimentación, bebidas y tabaco	52.976,19	45.611,73	25.870,99
2 Productos energéticos	5.542,33	52.868,41	112.871,96
3 Materias primas	11.212,01	34.128,91	14.068,65
4 Semimanufacturas	348.568,56	333.092,06	628.759,33
5 Bienes de equipo	1.538.395,38	464.305,26	465.145,66
6 Sector automóvil	1.288.027,34	583.444,86	756.274,04
7 Bienes de consumo duradero	194.965,15	65.716,23	104.526,00
8 Manufacturas de consumo	151.429,29	120.707,12	174.580,26
9 Otras mercancías	12.776,13	5.787,33	7.690,51
Total	3.603.892,39	1.705.661,92	2.289.787,42

Nota: ^a Datos provisionales.

FUENTE: Elaboración propia a partir de DataComex, Secretaría de Estado de Comercio.

El análisis de esas cifras permite conocer el perfil de nuestro comercio exterior con Corea del Sur y las modificaciones que ha sufrido en estos últimos años. Así, en 2007 las exportaciones españolas de mayor relevancia eran las semimanufacturas, los bienes de equipo y los alimentos, en tanto que los bienes de equipo y los automóviles constituían el grueso de las importaciones. Un perfil comercial que, en definitiva, guarda relación con el diferente patrón de especialización productiva de ambos países, más vinculado con productos de mayor contenido tecnológico el coreano que el español, teniendo en cuenta su dispar esfuerzo innovador comentado anteriormente.

Entre 2007 y 2011, el perfil comercial nuestras exportaciones reafirma, aún más si cabe, el bajo contenido tecnológico de las mismas, con el aumento de peso de los alimentos y las materias primas. En lo que a las importaciones se refiere, destaca la llamativa caída de los bienes de equipo, centrada fundamentalmente en equipos de oficina y telecomunicaciones, reflejo de la intensidad de la reciente crisis en nuestro país.

Más interesante resulta, para el presente estudio, la comparación entre 2011 y 2015, al coincidir con los años transcurridos desde la entrada en vigor del ALC UE-Corea del Sur.

Respecto a 2015, vemos algunas novedades interesantes en nuestro perfil exportador, aumentando muy significativamente nuestras exportaciones del sector del automóvil, cuyo valor se ha multiplicado por más de doce respecto a 2011. Todo parece indicar que la liberalización comercial con el país asiático está facilitando la exportación de algunos modelos fabricados en las plantas españolas, que parecen tener un importante éxito entre la clase media surcoreana. Lo mismo parece ocurrir con las manufacturas de consumo, protagonizadas por la moda (textil y calzado). En lo que al sector de la alimentación se refiere, el incremento que se observa en las exportaciones de nuestro país está protagonizado, en buena medida, por los productos cárnicos (y pese a que Corea del Sur tiene establecidas importantes restricciones y barreras no arancelarias a las importaciones)¹⁸ y aceites y grasas (entre ellos el aceite de oliva, prácticamente

¹⁸ En el caso de la carne de cerdo, especialmente importante para España, su exportación a Corea del Sur exige que el establecimiento que la realice haya sido previamente homologado por las autoridades de ese país. El ALC prevé desarrollar un procedimiento que facilite dicha homologación (COMISIÓN EUROPEA, 2011, p. 13).

exento del pago de derechos arancelarios desde 2014, precisamente gracias al ALC). También hay que destacar el notable incremento de las exportaciones de productos energéticos (derivados del petróleo, aprovechando nuestra capacidad de refino).¹⁹ El resultado de todo ello ha sido el ya comentado sustancial incremento de nuestras exportaciones globales a este país.

En el caso de las importaciones, el incremento que se observa en las mismas –y que, como ya se ha comentado antes, se produce el pasado año 2015, coincidiendo con la incipiente recuperación económica española– se concentra en las semimanufacturas, fundamentalmente productos químicos, y en el sector del automóvil, componentes del automóvil en este caso. Se trata de dos sectores directamente afectados por el ALC UE-Corea del Sur, no sólo en lo referente a la eliminación de las barreras arancelarias sino, muy especialmente, por las disposiciones que contiene respecto a las barreras no arancelarias, de cara a evitar que las normativas aplicadas por las dos partes en la elaboración, fabricación o comercialización de este tipo de productos dificulten el comercio bilateral de los mismos. Pese a todo, el valor de las importaciones totales se mantiene alejado del alcanzado en los años previos a la crisis de 2008.

Antes de concluir este apartado, merece la pena destacar que las cifras alcanzadas por las relaciones comerciales bilaterales entre España y Corea del Sur son todavía modestas en términos relativos. En este sentido, y como puede apreciarse en el cuadro 6, las exportaciones de bienes a este país asiático suponen, según los datos disponibles más recientes, en torno al 2% del valor total de las exportaciones de bienes extra-UE²⁰ de nuestro país, porcentaje ligeramente inferior al de la UE en su conjunto. Por tanto, y pese al incremento observado desde la entrada en vigor del ALC UE-Corea del Sur, el margen de mejora a este respecto es todavía apreciable en ambos casos

¹⁹ También se han realizado exportaciones de gas licuado algunos años, aunque no constan exportaciones de este tipo en 2015, aprovechando nuestra capacidad de almacenamiento en lo que a este producto se refiere.

²⁰ Es decir, realizadas a países no miembros de la UE.

CUADRO 6
Exportaciones de bienes a Corea del Sur: España y UE
 (2007, 2011 y 2015), % sobre el valor total de las exportaciones de bienes

	2007	2011	2015
UE	2,00	2,10	2,67
ESPAÑA ^a	0,99	1,08	2,08

Nota: ^a % sobre el valor total de las exportaciones de bienes extra-UE.

FUENTE: Elaboración propia a partir de *Market Access Database* (Comisión Europea).

5. CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

Hemos tratado de analizar la evolución reciente de las relaciones comerciales bilaterales entre España y Corea del Sur teniendo en cuenta el nuevo contexto en el que éstas se desenvuelven, como consecuencia de la entrada en vigor del ALC entre dicho país y la UE. En este sentido, los datos disponibles permiten concluir que dicho acuerdo no parece estar perjudicando a nuestro comercio bilateral. Antes al contrario, parece haber favorecido más nuestras exportaciones a este país asiático que nuestras importaciones, de tal forma que nuestro habitual déficit se ha reducido muy sustancialmente, alcanzándose incluso un superávit en el año 2014, circunstancia que no se producía desde hacía dos décadas.

Hay que tener en cuenta, no obstante, que la evolución del comercio bilateral también se ha tenido que ver afectada por los cambios en la coyuntura económica internacional, con la entrada en escena –en 2008– de una crisis financiera que ha afectado con mayor intensidad a la economía española que a la surcoreana. Esta circunstancia ha tendido también a favorecer más nuestras exportaciones que nuestras importaciones.

En lo que se refiere a la composición –por tipo de productos– del comercio entre ambos países, la clasificación sectorial utilizada nos permite visualizar el mayor contenido tecnológico de las exportaciones surcoreanas respecto a las españolas, reflejo del mayor esfuerzo innovador del país asiático. En este contexto, nuestro país parece estar aprovechando las ventajas derivadas de la entrada en vigor del ALC UE-Corea del Sur para incrementar las exportaciones de los pro-

ductos correspondientes a los sectores de alimentación, manufacturas de consumo (las ligadas a la moda en este último caso) y, particularmente, las correspondientes al sector del automóvil, si bien es cierto que las plantas productivas de este último son, casi en su totalidad, filiales de empresas extranjeras.

Finalmente, hay que destacar el apreciable potencial de crecimiento que, de cara al futuro, tiene nuestro comercio exterior bilateral con Corea del Sur, dado el modesto porcentaje que supone en relación a nuestro comercio exterior total extra-UE de bienes.

6. BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO RODRÍGUEZ, J.A. (2000): *Diez lecciones sobre la economía mundial*, Civitas, Madrid.
- BENÍTEZ ROCHEL, J.J. y S. CABRERA YETO (2010): «Relaciones económicas entre España y Corea del Sur», *Boletín Económico de ICE* nº 2998, pp. 31-41.
- COMISIÓN EUROPEA (2011): *El Acuerdo de Libre Comercio UE-Corea en práctica*, Oficina de Publicaciones de la UE, Luxemburgo.
- COMISIÓN EUROPEA (2016): *Comprender las políticas de la Unión Europea: Comercio*, Oficina de Publicaciones de la UE, Luxemburgo.
- GINÉ DAVÍ, J. (2011): «Corea del Sur: el Acuerdo de Libre Comercio con la UE, una gran oportunidad para España», en SANTISO, J. (Dir.): *Las economías emergentes y el reequilibrio global. Retos y oportunidades para España*, Fundación de Estudios Financieros, Madrid.
- HIDALGO VEGA, A. (Coord.) (2007): *Relaciones económicas bilaterales entre España y Corea: una oportunidad para crecer conjuntamente*, Fundación Real Instituto Elcano, Madrid.
- OFICINA ECONÓMICA Y COMERCIAL DE ESPAÑA EN SEÚL (2016): *Corea del Sur. Informe económico y comercial*, Secretaría de Estado de Comercio.

BASES DE DATOS

- DATA COMEX (SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO, GOBIERNO DE ESPAÑA): www.datacomex.es. [Última consulta: 4 de junio de 2016].
- MARKET ACCESS DATABASE (COMISIÓN EUROPEA): madb.europa.eu/madb/indexPubli.htm. [Última consulta: 20 de junio de 2016].